



ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BASES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MAESTROS/AS Y TECNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO.

Don Cipriano Huertas Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ronquillo, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone :

< La publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de las Bases reguladoras de la constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Maestros/as y Técnicos/as de Educación Infantil para el Escuela Infantil del Ayuntamiento de El Ronquillo, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 546 de fecha 17 de noviembre de 2023, y que a continuación se especifican :

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MAESTROS/AS Y TECNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL, DESTINADA A CUBRIR LA NECESIDADES EN EL AMBITO MUNICIPAL DE EL RONQUILLO.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular las directrices que regirán la selección de personal, mediante concurso- oposición, que se incluirá en la bolsa de trabajo para su contratación temporal como Maestro en Educación Infantil o Técnico Superior en Educación Infantil para cubrir necesidades urgentes e inaplazables para el adecuado funcionamiento de la Escuela Infantil de El Ronquillo, que requieran la provisión no permanente (sustitución por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, asuntos propios, ausencias sobrevenidas, etc) .

Las contrataciones en base a dicha bolsa estarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria correspondiente.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Díaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



SEGUNDA. DEFINICIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA y VIGENCIA.

Se entiende por bolsa de trabajo, un sistema para la cobertura de las necesidades temporales de personal, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades temporales en la Escuela Infantil del Ayuntamiento de El Ronquillo, , conforme a lo dispuesto en el artículo 103. 1 de la Constitución y atender al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de selección integrarán la bolsa y figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación. De cada aspirante se consignarán su nombre, apellidos y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de El Ronquillo considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad , Incapacidad Temporal, Accidente.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La Bolsa tendrá una vigencia máxima de 04 años, desde su constitución, entendida ésta desde la aprobación del Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos por Resolución de Alcaldía, o hasta su agotamiento, si se produjera con anterioridad.

Con la aprobación del Listado Definitivo de admitidos y excluidos, quedará constituida una Única Bolsa , compuesta por todos aquellos candidatos/as que hayan superado el procedimiento, ordenada por orden de puntuación y estén en posesión, tanto del Título de Maestro/a Educación Infantil, como de Título de Técnico/a Superior de Educación Infantil o Técnico Especialista Jardín de Infancia (FP II) o equivalente.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Díaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



TERCERA. MODALIDAD DE CONTRATO DE TRABAJO. JORNADAS Y RETRIBUCIONES.

La modalidad del contrato dependerá de la circunstancia del puesto a cubrir temporalmente, será de duración determinada y conforme a la legislación laboral vigente. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez, finalizada ésta, se entiende finalizado el contrato.

La jornada de trabajo, será a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio. La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida.

CUARTA. PUBLICIDAD.

El anuncio de la presente convocatoria , así como el texto íntegro de estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los demás anuncios que deban publicarse en cumplimiento de lo establecido en ellas, se expondrán en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de El Ronquillo (<https://sede.elronquillo.es/opencms/opencms/sede>)

QUINTA .-REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Los interesado/as en formar parte de esta convocatoria deberán reunir, a fecha del último día de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma, los siguientes requisitos :

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Díaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



1.- Estar en posesión de la nacionalidad española o cumplir lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros Estados.

2.- Tener la edad legal para trabajar, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen de la Seguridad Social.

3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Personas con discapacidad. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los/las aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

6.- Estar en posesión del certificado negativo de delito de naturaleza sexual para trabajar con menores.

7.- Estar en posesión de, al menos uno de los siguientes titulaciones :

- Maestro/a especialidad Educación Infantil o equivalente.
- Grado en Educación Infantil o equivalente.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Díaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



- Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.
- Técnico Especialista Jardín de Infancia (FP II) o equivalente.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse la documentación que acredite su homologación.

SEXTA.- SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ronquillo, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de El Ronquillo; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días , contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente :

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
 - Fotocopia del D.N.I. , o en su caso pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
 - Documentación acreditativa de los méritos alegados: Certificados de formación, Títulos, Certificados de empresas, Contratos de trabajo.
 - Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Presentación de una Unidad Didáctica, de libre elección y desarrollada por el propio

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



candidato/a, para llevarla a cabo en un aula de 2-3 años. (La presentación de dicha Unidad Didáctica junto a la Solicitud es obligatoria, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma).

SEPTIMA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando en su caso, la causa de exclusión , si fuera susceptible de ello. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento , señalará un plazo de diez días para reclamaciones.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse los ejercicios de la fase de oposición y se hará constar la designación del tribunal.

En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en la lista provisional y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones. La resolución por la que se declaran aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta . Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la base cuarta de la convocatoria.

OCTAVA . COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de los aspirantes se constituye una Comisión de Valoración y Seguimiento , cuya composición, que será predominantemente técnica , deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Díaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



1 La Comisión tendrá una composición de cinco miembros quedando constituida por una Presidencia, tres vocales y un/a secretario/a. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por Resolución de la Alcaldía, publicándose según lo indicado en la base séptima.

2 La Comisión podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, a excepción del secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de la Presidencia.

3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

4 La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo la Comisión podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.

5 En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Díaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



NOVENA. SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección se realizará a través de Concurso-Oposición. Y constará en la realización de una prueba teórica, entrevista personal y baremación de méritos.

1.- Prueba teórica : (Máximo 4 Puntos)

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Será igual para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, en relación al temario que se indican en las presentes bases. Las preguntas que sean respondidas erróneamente no restarán. El ejercicio tendrá una duración máxima de 30 minutos. La puntuación máxima de este ejercicio será de hasta 4 puntos (cada pregunta correcta se puntuará con 0,20 puntos). Aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 2 puntos, no pasarán a la siguiente fase.

Los aspirantes serán convocados/as en llamamiento único. Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores/as que acrediten su personalidad.

2.- Entrevista Personal : (Máximo 6 Puntos)

Una vez finalizado el ejercicio tipo test, los aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 2 puntos en el tipo test, serán convocados a una entrevista personal, que consistirá en defender la Unidad Didáctica, de libre elección por el/la candidata/o, presentada junto a la solicitud. El tiempo máximo de exposición será de 20 minutos.

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y en consecuencia, quedará eliminado.

La puntuación máxima a otorgar en este ejercicio será de 6 puntos.

3.- Baremación de méritos : (Máximo 4 Puntos)

Esta fase se valorará con un máximo de 4 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

a).- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 1,00 puntos)

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Díaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados, impartidos por Organismos Públicos, y relacionados directamente con el puesto para el que se concursa:

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de entre 21 a 40 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de entre 41 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 200 horas, Postgrado o Máster: 0,50 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia debidamente compulsada del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso.

En los cursos que no se acredite el número de horas o inferior a 10 horas se asignará la puntuación mínima.

b) . - Experiencia Profesional (puntuación máxima 3,00 puntos).

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en entidades públicas, desempeñando las funciones de Maestro/a Educación Infantil, Técnico/a Superior Educación Infantil , Técnico Especialista Jardín de Infancia (FP II) : 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en entidades privadas, desempeñando las funciones de de Maestro/a Educación Infantil, Técnico/a Superior Educación Infantil , Técnico Especialista Jardín de Infancia (FP II) : 0,05 puntos.

La prestación de servicios se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en el que se indique el puesto de trabajo desempeñado , acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social .

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y debidamente acreditados documentalmente

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



junto a la solicitud , no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, la Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento de la Comisión conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

DÉCIMA. VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del concurso-Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del procedimiento. La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el Tablón de Anuncios municipal y sede electrónica (<https://sede.elronquillo.es/opencms/opencms/sede>), y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

En caso de empate, el Orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición (Prueba teórica) . De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación obtenida en la Baremación de Méritos.

UNDÉCIMA. RECLAMACIONES.

Publicada la Lista de aspirantes, ordenada por orden de puntuación obtenida tras el proceso de valoración, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo, se abrirá el plazo de presentación de reclamaciones, que será de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo.

DUODÉCIMA. LISTA DEFINITIVA

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y consideradas las reclamaciones presentadas en su caso, la Comisión de Valoración aprobará la Relación Definitiva de aspirantes por orden de puntuación. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que se proceda a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Díaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



DECIMOTERCERA. LLAMAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

A. Cuando las necesidades de la Escuela Infantil así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista por el orden de puntuación obtenida.

El llamamiento se realizará en función del puesto de trabajo a cubrir que sean necesario, por riguroso orden de puntuación, a través del teléfono y e-mail, debiendo el/la interesado/a manifestar expresamente y por escrito su Aceptación o Renuncia al puesto ofrecido, en el plazo de 24 horas desde la realización del llamamiento, vía email.

En caso de que los seleccionados para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones, deberán comunicar por escrito dicha circunstancias al Ayuntamiento, siendo bajo su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

Se entenderá que se renuncia al puesto si la persona interesada no manifiesta su Aceptación o Renuncia en el plazo indicado de 24 horas.

B. La renuncia supone que la persona aspirante pasa al último lugar de la lista, salvo que concurren circunstancias especificadas en la Base Segunda que impidan el desempeño del puesto de trabajo y que sean debidamente acreditadas. En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

C. Cuando la persona haya renunciado TRES veces a una oferta de trabajo pasará a una situación de "excluido/a".

D. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

Con objeto de llevar a cabo la correspondiente contratación, el/la interesado deberá aportar, en el plazo máximo de 48 horas, ante la Administración municipal, los documentos acreditativos y necesarios para proceder a su contratación, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.

DECIMOCUARTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

- A.- Por voluntad propia del solicitante.
- B.- Por despido disciplinario del puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Díaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



C.- Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.

D.- Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para puesto de trabajo

E.- Cuando la persona haya renunciado TRES veces a una oferta/llamamiento de trabajo.

DECIMOQUINTA. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de la actuación del tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMOSEXTA . Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Díaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



ANEXO I. Modelo de Instancia.

D./D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. N^o _____, domicilio a efecto de notificaciones en la calle _____ n^o _____, localidad _____, Provincia _____ y n^o de teléfono _____ email _____

EXPONE

Primero.- Que tiene conocimiento del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de Trabajo temporal de Maestro/a y Técnico de Educación Infantil para la Escuela Infantil de El Ronquillo (BOP de Sevilla n^o _____, de fecha _____).

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de El Ronquillo, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

SOLICITA

Sea admitida a trámite esta solicitud para las pruebas de selección del personal referenciada y DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que se consignan y a la que adjunto cuanta documentación se detalla en el reverso.

En El Ronquillo a _____ de _____ de 202

Fdo

SR. ALCALDE-PTE. DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN para
CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MAESTRO/A EDUCACIÓN Y
TECNICO/A EDUCACION INFANTIL

1.- _____

2.- _____

3.- _____

4.- _____

5.- _____

5.- _____

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



ANEXO II .- TEMARIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL Y TECNICO/A EDUCACION INFANTIL.

1. LEGISLACIÓN EDUCATIVA BÁSICA REFERIDA A LA EDUCACIÓN INFANTIL EN EL ESTADO ESPAÑOL Y EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.2.
2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL DESARROLLO DEL NIÑO Y DE LA NIÑA HASTA LOS 3 AÑOS DE VIDA.PRINCIPALES FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU DESARROLLO. ETAPAS Y MOMENTOS MÁS SIGNIFICATIVOS. EL DESARROLLO INFANTIL EN LOS TRES PRIMEROS AÑOS DE VIDA: DESARROLLO MOTOR, SOCIOAFECTIVO, SENSORIAL Y PERCEPTIVO, COGNITIVO, DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN Y EL LENGUAJE.
3. LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. LA EVALUACIÓN EN UN CENTRO DE 0 A 3 AÑOS DE DEDUCACIÓN INFANTIL. TÉCNICAS DE OBSERVACIÓN E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. PROCESO DE EVALUACIÓN. INFORMACIÓN A LA FAMILIA.
4. LA ESCUELA INFANTIL Y LA RELACIÓN CON LAS FAMILIAS. LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS EN LA ESCUELA INFANTIL. CONSEJO ESCOLAR COMO ÓRGANO DE PARTICIÓN Y TOMA DE DECISIONES.
5. PROGRAMACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. PRINCIPIOS PSICOPEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS. OBJETIVOS, CONTENIDOS Y METODOLOGÍA APROPIADA PARA LOS/AS NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS.
6. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. LA INTEGRACIÓN ESCOLAR.
7. EL PERIODO DE ADAPTACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. LA ENTRADA EN LA ESCUELA INFANTIL. LA COLABORACIÓN ENTRE LA FAMILIA Y EL CENTRO.
8. EL DESARROLLO PSICOMOTOR EN LOS NIÑAS Y LAS NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS. CONCEPTO Y EVOLUCIÓN DE LA PSICOMOTRICIDAD.
9. EL DESARROLLO LINGÜÍSTICO EN LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS: LA ENSEÑANZA YEL APRENDIZAJE DE LA LENGUA EN LA EDUCACIÓN INFNATIL.
10. EL DESARROLLO AFECTIVO Y EMOCIONAL EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS. EL ORIGEN DEL DESARROLLO SOCIAL: EL APEGO. IDENTIFICACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE EMOCIONES.
11. EL DESARROLLO COGNITIVO EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS. EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD: LA OBSERVACIÓN Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y SOCIAL Y LA MANIPULACIÓN DE OBJETOS.
12. DOCUMENTOS BÁSICOS DE PLANIFICCIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN INFANTIL. PROYECTO EDUCATIVO Y ASISTENCIAL. PROYECTO CURRICULAR DE UNA ESCUELA INFANTIL. EL PROYECTO DE GESTIÓN.
13. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIO EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL AULA. EQUIPAMIENTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS EN LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS. LA EDUCACIÓN PLÁSTICA EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Díaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		



14. EL JUEGO COMO MEDIO DE APRENDIZAJE. ASPECTOS GENERALES DEL JUEGO INFANTIL: CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE JUEGOS. METODOLOGÍA DEL JUEGO EN LA EDUCACIÓN INFANTIL: EL CESTO DE LOS TESOROS, EL JUEGO HEURÍSTICO, EL JUEGO SIMBÓLICO, JUEGO POR RINCONES.

15. LA LITERATURA INFANTIL: NARRACIÓN ORAL. EL CUENTO Y SU VALOR EDUCATIVO.

Código Seguro De Verificación	9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	17/11/2023 10:16:28
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Xj/Ajq+dLavVw9NEPqE5A==		

